



**INIFEEC**

**“El Aprendizaje es experiencia,  
todo lo demás es Información”**

Albert Einstein

**LEY QUE RIGE EL EJERCICIO PROFESIONAL  
EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

Considérese ejercicio profesional, con todas sus responsabilidades inherentes, a toda actividad remunerada o gratuita que requiera la capacitación proporcionada por las Instituciones Públicas o Privadas autorizadas para la enseñanza en los niveles medio superior con acreditación terminal de técnico especializado o del nivel superior con acreditación en licenciaturas, diplomados, maestrías o doctorados, con arreglo a sus normas y estatutos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Educación.

El ejercicio profesional es una actividad de interés social, por lo que todo profesional está obligado a poner sus conocimientos, recursos técnicos y ética profesional al servicio de su cliente o empleador, y cuando sea requerido para ello, por la autoridad competente.

EL 22 DE JUNIO DEL 2005, LA LVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, TUVO A BIEN EXPEDIR POR DECRETO NUM. 151, Y PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL 3351, LA LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Ley de orden público e interés social cuyo objeto es:

- I. Determinar las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, así como las autoridades que han de expedirlo;
- II. Establecer las autoridades competentes en materia de profesiones y los organismos auxiliares que intervienen en el cumplimiento de la presente ley;
- III. Determinar la planeación y programación del ejercicio profesional;
- IV. Establecer los requisitos para el ejercicio profesional y su supervisión;
- V. Fomentar, la organización de profesionistas, para garantizar su desempeño ético, la mayor competencia y responsabilidad en el ejercicio de su profesión;
- VI. Determinar mecanismos de acreditación y certificación profesional;
- VII. Fijar las condiciones y requisitos para la prestación del servicio social;
- VIII. Normar la intervención de los Colegios de los profesionistas, Federaciones de Colegios y Confederación Estatal en las actividades listadas en la presente ley.

Para quienes tengan el interés o la curiosidad de conocer un poco más del tema, les estoy adjuntando copia de dicha Ley. En donde destaca en ella los objetivos, facultades y además sanciones a quienes la infrinjan por presuntos actos de usurpación de funciones por no tener cedula profesional autorizada, ya que no es suficiente ser profesionista y tener título profesional.

[http://www.pgj.campeche.gob.mx/transparencia/comunes/i/ley\\_para\\_el\\_ejercicio\\_profesional\\_en\\_el\\_estado\\_de\\_campeche.pdf](http://www.pgj.campeche.gob.mx/transparencia/comunes/i/ley_para_el_ejercicio_profesional_en_el_estado_de_campeche.pdf)